

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

106**MADRID NÚMERO 66**

EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento seguidos bajo el número 481 de 2013, a instancias de la Comisión de Tutela del Menor, habiendo recaído en dicho procedimiento la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda la constitución del acogimiento de la menor por, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes, y asumiendo las facultades inherentes a la tutela.

El acogimiento es de carácter permanente, y no remunerado, corriendo los gastos de alimentación de la menor a cargo de la acogedora.

No se establece régimen de vistas entre la menor y sus progenitores.

Notifíquese a las partes, y firme que sea esta resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese al solicitante.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo prepararse la apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo constituir la parte recurrente depósito por importe de 50 euros que serán ingresados en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene en “Banesto” bajo el número 2887, en caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Arnul Molina Herrera, el cual se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/24.136/14)

